

2082.2013

OSIPTEL

2013 FEB 22 PM 3:33

RECIBIDO



Telefónica Móviles S.A.
Av. Arequipa 1155 – Piso 08
Lima 1 – Perú
Tel.: (511) 99981-7940
Fax : (511) 99981-7731

Lima, 22 de febrero de 2013

TM-925-A-055-2013

Señor:
Mario Gallo Gallo
Gerente General
OSIPTEL
Presente.-

Asunto: Remisión de Adenda al Acuerdo de Interconexión aprobado por Resolución N° 075-2003-CD/OSIPTEL entre Telefónica Móviles S.A. y Americatel Perú S.A.

De nuestra mayor consideración:

Por medio de la presente reciba nuestros más cordiales saludos, y a su vez remitimos copia de la adenda al Acuerdo de Interconexión aprobado por Resolución N° 075-2003-CD/OSIPTEL entre Telefónica Móviles S.A. y Americatel Perú S.A., para la aprobación correspondiente por parte de vuestro Despacho, de conformidad con el artículo 57° del TEO de las Normas de Interconexión.

Atentamente,



ANA CLAUDIA QUINTANILLA
GERENTE DE ESTRATEGIA REGULATORIA

**ADENDA AL ACUERDO DE INTERCONEXIÓN APROBADO POR RESOLUCIÓN DE
CONSEJO DIRECTIVO N° 075-2003-CD/OSIPTEL**

Conste por el presente documento, la Adenda al Acuerdo de Interconexión para el establecimiento de la interconexión entre las redes de telefonía fija local de AMERICATEL y TELEFÓNICA MÓVILES, aprobado por Resolución de Gerencia General N° 327-2002-GG/OSIPTEL, en adelante La Adenda, que celebran:

- TELEFÓNICA MÓVILES S.A., con Registro Único de Contribuyente N° 201000177774, con domicilio en Av. Juan de Arona N° 786, San Isidro, Lima, debidamente representada por su Directora de Asuntos Regulatorios y Responsabilidad Corporativa, señora Elizabeth Galdo Marin, identificada con documento de identidad No. 09149941, y por su Director de Marketing Estratégico, señor Gustavo Kitazono Sugahara, identificado con documento de identidad No 10322115, con poderes inscritos para estos efectos en la partida N° 11007045 del Libro de Sociedades Mercantiles del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, a quien en adelante se le denominará "TELEFÓNICA MÓVILES"; y de la otra
- AMERICATEL PERÚ S.A., con Registro Único de Contribuyente No. 20428698569, con domicilio en la Av. Manuel Olgún No. 215, piso 9, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General don Eduardo Bobenrieth Giglio, identificado con Carnet de Extranjería No. 000314954, según Poderes Inscritos en la partida electrónica No. 11025109 del Registro de Sociedades Mercantiles del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, a quien en adelante se denominará "AMERICATEL";

TELEFONICA MÓVILES Y AMERICATEL serán denominados en conjunto como las Partes, quienes han acordado los términos y condiciones que se establece a continuación:

PRIMERA: ANTECEDENTES

1. Mediante Resolución de Gerencia General N° 327-2002-GG/OSIPTEL, se aprobó el acuerdo mediante el cual se establecieron las condiciones para el establecimiento de la interconexión entre las redes de telefonía fija local de AMERICATEL y TELEFÓNICA MÓVILES.
2. AMERICATEL, como concesionario de servicios públicos de telecomunicaciones, cuenta con la asignación de códigos especiales con interoperabilidad para la prestación de los servicios especiales con interoperabilidad contemplados en la normativa vigente.

En el marco de lo dispuesto en la Resolución de Consejo Directivo N° 162-2011-CD/OSIPTEL, AMERICATEL brindará servicios especiales con interoperabilidad vía



marcación directa, incluyendo coberturas de llamadas fijo-fijo, fijo-móvil y larga distancia, a los abonados de terceras redes de telefonía fija local

4. En tal sentido, las Partes acuerdan establecer las condiciones económicas y de liquidación para los escenarios de comunicaciones que se establezcan en el marco de la prestación de los servicios especiales con interoperabilidad que brindará AMERICATEL, con destino en la red fija local de TELEFONICA MÓVILES.

SEGUNDA: OBJETO

Establecer las condiciones económicas y de liquidación para los escenarios de comunicaciones que se establezcan en el marco de la prestación de los servicios especiales con interoperabilidad que brindará AMERICATEL, con destino en la red fija local de TELEFONICA MÓVILES.

TERCERA: ESCENARIO DE LIQUIDACIÓN

Las Partes acuerdan establecer los siguientes escenarios de liquidación en el marco de los servicios especiales con interoperabilidad, sin perjuicio de los demás escenarios que puedan acordarse posteriormente:

- 3.1. Para las comunicaciones originadas en los usuarios de la red de un tercer operador, ubicada en un área urbana, con destino a los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local de TELEFÓNICA MÓVILES, a través del uso del código 1577 o el que haga sus veces, de AMERICATEL, cuando ambos operadores cuentan con interconexión directa en el área local de destino de la comunicación:

- a. AMERICATEL establecerá la tarifa de la presente comunicación.
- b. AMERICATEL pagará a TELEFÓNICA MÓVILES el cargo urbano por terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local.

- 3.2. Para las comunicaciones originadas en los usuarios de la red de un tercer operador, ubicada en un área urbana, con destino a los usuarios de la red del servicio de telefonía fija local de TELEFÓNICA MÓVILES, a través del uso del código 1577 o el que haga sus veces, de AMERICATEL, cuando ambos operadores no cuentan con interconexión directa en el área local de destino de la comunicación:

- a. AMERICATEL establecerá la tarifa de la presente comunicación. ✓
- b. AMERICATEL asumirá el pago del cargo urbano por terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local de TELEFÓNICA MÓVILES.
- c. El operador que brinde el servicio de transporte conmutado local, liquidará con TELEFÓNICA MÓVILES, el cargo urbano por terminación de llamadas en su red del servicio de telefonía fija local.
- d. AMERICATEL pagará al operador que brinde el servicio de transporte conmutado local el cargo por transporte conmutado local que corresponda. ✓

La liquidación del tráfico para la aplicación del cargo urbano por terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local de TELEFÓNICA MÓVILES, sensitivo al minuto, o el cargo de transporte conmutado local del tercer operador, debe hacerse: a) sumando el total de



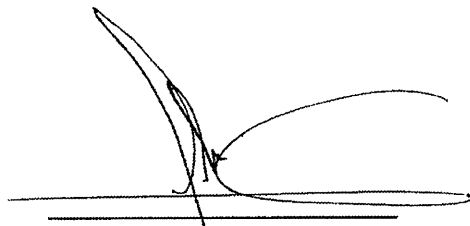
tráfico eficaz de cada una de las llamadas expresadas en segundos, ocurridas durante el período de facturación; b) el total de tiempo eficaz así calculado expresado en segundos se redondea al minuto superior; c) el total de pagos resulta de la multiplicación del tiempo eficaz expresado en minutos por el cargo vigente que corresponda.

El cargo urbano por terminación de llamadas en la red del servicio de telefonía fija local de TELEFÓNICA MÓVILES, es de US\$ 0.00829 por minuto, tasado al segundo, sin incluir el Impuesto General a las Ventas. El valor del citado cargo se adecuará automáticamente al valor que apruebe y actualice el Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL.

CUARTA: VIGENCIA

Las Partes declaran que, salvo las disposiciones que se opongan a lo expresamente señalado en el presente documento, continúan vigentes los demás términos y condiciones establecidos en el Acuerdo.

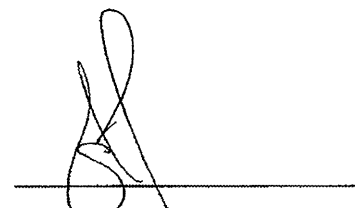
El presente documento se firma en dos (2) ejemplares de un mismo tenor en Lima, a los 07 días del mes de febrero de 2013



AMERICATEL



TELEFONICA MÓVILES



TELEFONICA MÓVILES

Gustavo Kitazono Sugahara
Director de Segmento Masivo
Telefónica Móviles S.A.

